

RESOLUCION N° 25751

VISTO:

El expediente CO-0062-01993414-0 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de Uso por vía de excepción para la actividad "Productos Veterinarios" perteneciente al rubro Comercios Mayorista – Clase 3, en el inmueble ubicado en calle Dr. M. Zavalla N° 8.494 - Distrito RPN1 Residencial de alta densidad en área Parque del Norte, y que la misma no se encuentra admitida en dicho distrito.

Que, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, el local reúne las condiciones de funcionamiento para la actividad pretendida, a Fs. 25.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, notifica que no hay objeciones para que lo solicitado se desarrolle en dicho establecimiento, Fs. 30.

Que, la Dirección de Rentas, informa que ni el inmueble ni la firma poseen deuda administrativa, a Fs. 45.

Que, desde el Área de Atención Ciudadana, indican que no se encuentran denuncias ni reclamos ambientales en el domicilio, a Fs. 29.

Que, desde un aspecto urbanístico se considera que la actividad podría desarrollarse en la localización solicitada.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado se ha encontrado favorable acceder a lo peticionado.

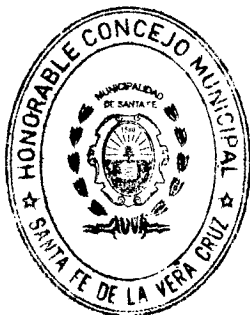
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, a la firma ALCAM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71843278-9, para desarrollar la actividad de "Productos Veterinarios" en el rubro Comercios Mayorista – Clase 3, en el inmueble ubicado en calle Dr. M. Zavalla N° 8.494 - Padrón Municipal N° 124393 - Nomenclatura Catastral: Manzana N° 8435 - Parcela N° 649 - Distrito RPN1.

EUGENIA de los MLAGROS ZIADI
Subsecretaria Coordinación Legislativa
Honorable Concejo Municipal



Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal



RESOLUCION Nº 25751

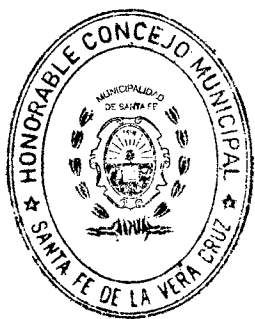
Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de marzo de 2026.-

EUGENIA de los MILAGROS ZIADI
Subsecretaria Coordinación Legislativa
Honorable Concejo Municipal



Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01993414-0 (N)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **13 ABR 2026**

Dirección de Legislación y MEU